



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE GÓJAR**

Administración

## **SUSTITUCION SR. ALCALDE DIA 19 DE AGOSTO DE 2024**

### **SUSTITUCION SR. ALCALDE DIA 19 DE AGOSTO DE 2024**

DON JOSE JOAQUIN PRIETO MORA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GOJAR (GRANADA), HACE SABER

Que esta Alcaldía, en esta misma fecha, ha dictado Resolución 2024/0603, del siguiente tenor literal:

#### **DECRETO DE DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE LA ALCALDÍA EN EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE.**

Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que este Alcalde tiene previsto ausentarse del término municipal el dia 19 de agosto de 2024.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y demás disposiciones de general aplicación,

#### **RESUELVO**

PRIMERO.- Delegar en D. ANTONIO JESÚS HERNÁNDEZ CASTRO, Sr. Primer Teniente de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Gójar, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local durante el dia 19 DE AGOSTO DE 2024, a excepción de la firma de cuantos documentos en plataformas electrónicas sean necesarios, y en los que por la celeridad de los trámites no fuese operativa la tramitación de su sustitución.

SEGUNDO.- La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en al artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

CUARTO.- La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO.- La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica municipal, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO.- En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del

Sector Público, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

SEPTIMO.- Que se realicen las actualizaciones y/o cambios que procedan en el Gestor de expedientes Gestiona.

OCTAVO.- Dar traslado del presente Decreto a todos el Personal Municipal, significando que el Sr. HERNÁNDEZ CASTRO actuará y firmará como Sr. Alcalde Accidental de este Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos,

En Gójar, a 19 de Agosto de 2024

Firmado por D. José Joaquín Prieto Mora, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gójar